



*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

USHUAIA, 12 ENE 2012

VISTO Y CONSIDERANDO La Nota GOB N° 001/ 12, en la cual se informa a este Poder Legislativo de los alcances del Decreto Provincial N° 3139/11 mediante el que se dispone la incorporación de la leyenda **"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"**, en el marco del Trigésimo Aniversario de la Gesta de Malvinas que tendrá lugar en este año 2012.

Que por ello, se invita a este Poder Legislativo, al Poder Judicial y a las Municipalidades de Ushuaia y Río Grande, como así también la Comuna de Tolhuin, a adherir a la iniciativa ya que es de absoluta trascendencia para el Pueblo Fueguino que especialmente rendirá este año, un sentido homenaje a los veteranos de guerra de Malvinas, territorio de jurisdicción provincial; y que representa un hito en torno a la reivindicación permanente, imprescriptible e irrenunciable de la Nación Argentina, tal como lo constituye la recuperación de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur.

Que en virtud de la conformación de la Comisión de Receso según lo establece el Art. 101 de la Constitución Provincial, corresponde informar de la presente a los Legisladores integrantes de la misma, y a los distintos Bloques Políticos.

Que por los motivos expuestos, esta Presidencia considera oportuno adherir en todos sus términos a los alcances del Decreto Provincial N° 3139/11.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de Cámara.

POR ELLO:

EL VICEPRESIDENTE 1° A/C DE LA PRESIDENCIA DEL PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ADHERIR en todos sus términos al Decreto Provincial N° 3139/11 referido a la incorporación de la leyenda **"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"**, en el marco del Trigésimo Aniversario de la Gesta de Malvinas que tendrá lugar durante el año 2012.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que desde el día de la fecha y hasta el día 31 de Diciembre de 2012, en toda la papelería oficial del Poder Legislativo deberá llevar en el margen superior derecho la leyenda **"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"**.

ARTÍCULO 3°.- Hasta tanto se agote la papelería oficial existente, la inscripción citada deberá incorporarse mediante la utilización de un sello. En los sitios de Internet del Poder Legislativo provincial también deberá incluirse la leyenda en el margen derecho superior, en lugar destacado.

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar a los Bloques Políticos, Secretarías Administrativa y Legislativo; Direcciones de ambas Secretarías y Presidencia a los efectos de implementar lo establecido en la presente Resolución. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°

007 / 12

*Legislador Juan F. RODRIGUEZ
Vicepresidente 1° a/c de la Presidencia
Poder Legislativo Provincial*

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"